



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto cobro de obra calle Manuel Santillán

A: Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La ordenanza 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 26/17 y su decreto reglamentario N° 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Infraestructura y Ambiente informó el día 02 de enero de 2025 la finalización de la obra de cordón cuneta y pavimento en Manuel Santillán, entre Maipú y Los Andes, manzanas 413 y 417 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Noventa y Ocho con 45/100 (\$ 174.098,45).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de cordón cuneta y pavimento de calle Manuel Santillán entre Maipú y Los Andes:

- KRAFT, Roberto Darío, registro N° 6.709, partida provincial N° 205.294, manzana 413;
- GASSMANN, Gloria María, registro N° 6.805, partida provincial N° 207.427, manzana 413;
- STURTZ, Hugo Andrés, registro N° 7047, partida provincial N° 210.819, manzana 417;
- GASSMANN, Claudia María / GASSMANN, Silvina R. / GASSMANN, Zulma P, registro N° 7.351, partida provincial N° 219.425, manzana 417;

- BIERIG, Esther, registro N° 8794, partida provincial N° 250.280, manzana 413;
- NEIFF, Patricia Noemí, registro N° 9940, partida provincial N° 252.301, manzana 413.

Conforme lo normado por el artículo 19° y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2°.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Setenta y Un Mil Treinta y Dos con 16/100 (\$ 71.032,16) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3°.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15/01/2025.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Tesorería, a Informática y Redes, a Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

